



PLANES DE PAGO

Podrán incluirse en el presente las obligaciones que se encuentren vencidas al 31 de diciembre de 2015, por los siguientes tributos:

TASA POR SERVICIOS GENERALES; TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

Modalidades:

I.- Desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas: Quita del veinte por ciento (20%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, y los intereses se calcularán hasta la fecha de suscripción del convenio.

III.- A partir de veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, calculándose además un dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

C- DERECHOS DE CEMENTERIO

Pautas:

Hasta 12 cuotas, con un mínimo de ciento cincuenta pesos (\$150) por cuota

Modalidades:

I.- Contado: Quita del ciento por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.



II.- Hasta en tres (3) cuotas: Quita del cincuenta (50%) de recargos, intereses y multas.

III.- Más de tres (3) y hasta seis (6) cuotas: Quita del veinte por ciento (20%) de recargos, intereses y multas

IV.- Más de seis (6) y hasta doce (12) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas

D- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

Pautas:

La liquidación de Derechos de Construcción podrá abonarse hasta en veinticuatro (24) cuotas:

Modalidades:

I.- Contado y hasta seis (6) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Más de seis (6) y hasta doce (12) cuotas: Quita del cincuenta (50%) de recargos, intereses y multas

III.- Más de doce (12) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Sin quita de recargos y multas y con un interés de financiación del cinco por ciento (5%).

En los casos en los cuales la deuda total en concepto de Derechos de Construcción supere la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) podrá otorgarse un Plan de Pagos de hasta diez (10) cuotas y con una quita de hasta el cien por ciento (100%) de recargos intereses y multas.

E – TASA POR SERVICIOS VARIOS – SERVICIOS DE ACARREO

Las Tasas por Servicios Varios, detalladas en el Título XVII, artículo 34º punto 3) de la TASA POR SERVICIOS ESPECIALES, de la Ordenanza Impositiva vigente podrán abonarse en hasta un máximo de tres (3) cuotas iguales y consecutivas.



Los contribuyentes sólo podrán acogerse a este beneficio en el caso de que el monto total de las Tasas a abonar superen la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-)

En todos los casos, el importe a abonar en cada cuota será el resultado de dividir el total de la deuda por la cantidad de cuotas, sin la generación de recargos, intereses, ni multas de ningún tipo.-